

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo a continuación de Ordinario Laboral Rad: 2018-00134


Atendiendo la solicitud obrante a ítem 21 del archivo del expediente digital, respecto de las medidas cautelares, no se accede a las mismas, como quiera que aquellas ya fueron decretadas en el auto calendado 27 de julio de 2021, archivo digital 14.

En consecuencia, por secretaría remitir al abogado interesado los oficios, para lo pertinente.

Por otro lado, por secretaría, procédase a correrle traslado a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, la cual obra en archivo que antecede.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 04/11/2021, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce4a478322b534dda4e92e09886cce3fe3f9cc26ab782ac579112ba3033f3ebe

Documento generado en 03/11/2021 05:12:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**


Villetea Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2019-00160

Se deniega la solicitud presentada por la abogada María Sandra López López, como quiera que la misma no es procedente, pues, la togada cuenta con diferentes mecanismos judiciales para ejecutar la prestación del servicio que alega se ha incumplido.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 4/11/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a186a695f795ce90c0aa359af686cadb405be406cbbc6317c3381a179ca43a7

Documento generado en 03/11/2021 05:11:56 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad: 2019-00236

Reconózcase personería al togado Carlos Euripides Castiblanco Alarcón, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder de sustitución a él conferido.


Teniendo en cuenta lo ordenado por el Tribunal Superior de Cundinamarca-Sala Laboral- en auto del pasado 10 de marzo, se tiene en cuenta la contestación dada por el extremo pasivo y vista a folios 73 a 76 del expediente.

Así las cosas y para continuar con el trámite, se señala la hora de las 8:30 am, del día 11 del mes de noviembre del año en curso, para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal Laboral.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 4/11/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
44432962150c0f3c30851503c40bab42eb4a93daab9b73a73ee00cf8a9e885ae

Documento generado en 03/11/2021 05:11:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>